

ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PREVENTIVA MEDIANTE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS EN CALLE TOMÁS DE CÓZAR NÚMEROS 27 Y 33. (MÁLAGA).

Javier Sánchez Pérez; Ana Espinar Cappa; Ana Arancibia; Ana Arcas.

RESUMEN

Resultados negativos en una injerencia entre los números 27 y 33 de la C/ Tomás de Cózar.

ABSTRACT

Negative results in an interference between numbers 27 and 33 of C/ Tomás de Cózar.

PALABRAS CLAVE

Construcción, niveles geológicos, resultados negativos

KEY WORDS

Construction, geological levels, negative results

TITULO	
Dirección de la actividad arqueológica	Javier Sánchez Pérez
Provincia	Málaga
Municipio	Málaga
Ubicación	C/Tomás de Cózar.
Clasificación	Excavación Arqueológica. Control de Movimientos de Tierra.
Modalidad	Actividad Arqueológica Preventiva
Nombre PGI	No procede
Fecha registro declaración responsable	23/02/2023
Fecha de inicio de la actividad	27/02/2023
Fecha finalización de la actividad	10/03/2023
Identificación de Patrimonio Arqueológico	NO

## INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD.

Actividad arqueológica preventiva llevada a cabo para la instalación de varias arquetas entre los números 27 y 33 de la calle Tomás de Cózar, El promotor de la actividad ha sido ASG Proyectos Hoteleros Málaga S.L.

La actividad arqueológica realizada se ha justificado en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía, ateniéndonos a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y a las modificaciones propuestas por la Ley 7/2011 y *Decreto 379/2011 de 30 de diciembre* por el que se rectifican algunos artículos de este.

De la misma manera es de aplicación de la legislación vigente a nivel municipal, concretamente en el Capítulo 2: Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, donde se determina en el Artículo

*10.2.3. "Obligatoriedad. Las intervenciones constructivas, [...] vienen obligadas a salvaguardar el Patrimonio Arqueológico existente, garantizando su protección, documentación y conservación".*

Tal y como antes se ha comentado en esta Zona se aplica el artículo 10.2.8 contenido en el Título X. Normas de protección del patrimonio histórico, arquitecto y arqueológico del PGOU que establece un grado de protección Tipo II ya que se requiere documentar suficientemente las unidades estratigráficas construidas y/o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.

Las actuaciones acometidas que han afectado al subsuelo han consistido en la ejecución de un rebaje para la construcción de arqueta de fecal prefabrica de polietileno, construcción de arqueta de pluvial prefabrica de Polietileno de paso libre; unión de arquetas mediante clapeta Drenolor en arqueta de pluviales y conexión hasta tubo de EMASA.

A modo de conclusión, al estar generado por un proyecto de obra condicionado por los antecedentes arqueológicos emanados de las actuaciones previas en el PERI se propone la realización de una **Actividad Arqueológica Preventiva**. Así mismo, es de aplicación el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

La **Actividad Arqueológica ejecutada corresponde a un Control de movimientos de tierra (CMT)**. Esta actuación se proyectó en los términos previstos en art. 3. a, b y c del *Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía* aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, así como en las Instrucciones Particulares (V)

de la Orden de 19 de mayo de 2003 (Capítulo I, Normativa referente a la protección, punto 1.3).

#### DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La actividad realizada se sitúa entre los números 27-33 de la calle Tomás de Cózar, localizado en el casco histórico de Málaga. Las actuaciones ejecutadas que han afectado al subsuelo han consistido en la ejecución de un rebaje para la construcción de arqueta de fecales prefabrica de polietileno, diámetro interior 600mm, SIFÓNICA, con T y tapón; y la construcción de arqueta de pluvial prefabrica de Polietileno, diámetro interior 600mm, de paso libre; unión de arquetas mediante clapeta Drenolor en arqueta de pluviales y conexión hasta tubo de EMASA a 65 centímetros de profundidad máxima.

Los números se encuentran dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de Málaga. A nivel municipal, la legislación está regida por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga y PEPRI (asumido por éste), el cual lo establece dentro de la zonificación de Casco Histórico, Ficha de Catálogo 68, Restos de la MURALLA Medieval de Málaga, englobado dentro de la zona arqueológica 2, Recinto Murado de la ciudad islámica y Ficha 31, Yacimiento industrial de piletas romano tardías frente a la costa.

#### OBJETIVOS Y DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA ACTIVIDAD.

En el ámbito que supone esta actividad, el objetivo fundamental ha sido la reducción del impacto que la obra pudiera ejercer sobre cualquier resto afectado directa o indirectamente por los trabajos de movimiento de tierras necesarios para llevar a cabo la actividad.

Este objetivo conciliador entre patrimonio histórico y desarrollo urbano está justificado en el contenido de la legislación vigente que establece que ante un proyecto de obra se debe realizar una actividad preventiva para evaluar su afección al patrimonio histórico.

A la vista de los antecedentes arqueológicos conocidos y que se han tratado con anterioridad, teniendo en cuenta la modalidad de la intervención, control de movimientos de tierra nos propusimos una serie de objetivos específicos que podrían sintetizarse en:

- ❖ Análisis estratigráfico de los sedimentos y elementos inmuebles que pudieran aparecer en posición original o secundaria, hasta cota de afección de la obra según servicio.
- ❖ Establecer la secuencia estratigráfica y relación, en el caso de ser factible, con la documentación arqueológica conocida sobre los diversos sectores.
- ❖ Elaboración, en el caso de que sea necesario, de una serie de medidas correctoras cuya finalidad será la de mitigar el impacto que la propuesta pudiera ejercer sobre bienes de naturaleza patrimonial, dado que la ordenación urbanística deberá ser

compatible con la protección del yacimiento arqueológico.

Toda la información así obtenida será de vital importancia para el mejor conocimiento patrimonial del ámbito afectado y de este modo poder plantear la solución de conservación óptima y compatible con la obra.

Una vez realizada la actividad podemos decir que se han cumplido los objetivos propuestos verificando la no afección de las injerencias realizadas en restos arqueológicos.

Los trabajos de control de los movimientos han consistido en llevar a cabo un seguimiento intensivo de los trabajos de rebaje para la instalación de las arquetas. Se han empleado medios mecánicos y manuales a lo largo del espacio afectado por el proyecto de obra.

Primeramente, se ha retirado el pavimento y a continuación se ha realizado el rebaje hasta la cota objetivo, unos 65 cm por debajo del nivel de suelo. A esta profundidad, una vez retirado el nivel de relleno se ha documentado un nivel de tuberías de PVC que quedan por debajo de la cota objetivo, por lo tanto, el movimiento de tierra solo ha supuesto la remoción de terreno ya afectado con anterioridad.

El proceso ha seguido un método stratigráfico consolidado por la praxis, en el que se han ido identificando los elementos constatados durante la intervención. En este caso no se han recogido unidades stratigráficas pues las afecciones no han llegado a niveles arqueológicos.

#### RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.

Los trabajos han consistido en una vigilancia de Control de Movimiento de Tierras resultante de la ejecución de una injerencia entre los números 27 y 33 de la calle Tomás de Cózar para la instalación de dos arquetas: Una de ellas, una arqueta de fecales y otra arqueta para conducción de aguas pluviales a 65 centímetros de profundidad máxima.

Los trabajos han tenido una afección nula sobre elementos arqueológicos. Una vez retirada la solería y hormigón de limpieza, bajo un nivel de relleno se ha localizado un nivel de tuberías de PVC a cota objetivo, por lo tanto, los niveles documentados son material previamente afectados y removido.

Una vez realizado este rebaje se ha dado por finalizada la intervención con resultados **negativos**.

#### CONCLUSIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Una vez finalizada la actividad podemos concluir que se han logrado los objetivos sin llegar a afectar estratos arqueológicos y por lo tanto sin afectar ni localizar restos arqueológicos muebles o inmuebles. Por esta razón la actividad ha tenido un resultado **negativo**.

Una vez finalizada la actividad se emiten las siguientes medidas correctoras:

No se precisa la adopción de medida alguna en relación con la Actividad llevada a cabo, dado los resultados negativos de la misma hasta la cota y superficie afectada por las obras, reducida a la instalación de los aseos en sectores ya alterados.